

**D-3900/14-15**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**



La Plata, 8 de Diciembre de 2014.-

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Congreso Nacional estableciera la exclusión en la cuarta categoría, de los ingresos salariales de los trabajadores bajo convenio –no del plantel directivo de las empresas- del cobro del impuesto a las Ganancias e ingresos personales, estableciendo a su vez que los haberes recibidos por jubilación no podrán ser alcanzados por dicho impuesto, tal como se establece en el Proyecto de Ley nro.0078 D 2014.-

## FUNDAMENTOS

La cuarta categoría del impuesto a las ganancias grava la “renta del trabajo personal”, lo cual incluye trabajadores cuentapropistas (como profesionales o comerciantes) y asalariados. A fines de este año el Impuesto afecta una cifra cercana al millón y medio de trabajadores. Cuando se añade a este impuesto directo otros del mismo carácter como la contribución personal a la previsión social y otros indirectos como los que gravan el consumo personal o a la vivienda única e incluso ingresos brutos al consumo personal se llega a la conclusión que el sistema impositivo confisca un 55% del salario de los trabajadores.

La carga creciente de este impuesto se inicia con la "tablita" que impuso el gobierno de la Alianza en el año 2000. Esa reforma aumentó las alícuotas que pagan los asalariados según niveles de ingreso. Pero además, las escalas que determinan la tasa a pagar no fueron actualizadas, mientras que el mínimo no imponible para la aplicación del impuesto fue siempre ajustado por debajo la inflación. Como consecuencia de ello, cada vez más trabajadores se incorporaron al pago del "impuesto a las ganancias". En 2001, lo pagaban el 9,7% de ellos. Ahora, esa proporción llega al 30%. También en este punto, el llamado "modelo" siguió la ruta confiscatoria de los 'modelos' que lo precedieron.

Durante algunos años el gobierno nacional actualizó el mínimo no imponible (subió el monto mínimo para sufrir descuentos de “ganancias”), pero siempre menos que la inflación, por lo que este impuesto cada vez fue afectando a más trabajadores.

Los trabajadores pagan por adelantado el impuesto, que es descontado de manera compulsiva por recibo. Por el contrario, los empresarios, pagan el impuesto en base a una Declaración Jurada elaborada por ellos mismos. Como lo sabe cualquier trabajador, los empresarios falsean las declaraciones, por lo que reducen el monto que pagan.

Por año, la AFIP aspira del salario de sólo un millón de trabajadores registrados -de una masa salarial de alrededor de 10 millones- un total de 52 mil millones de pesos. Por contribuyente, en promedio, el fisco obtiene anualmente unos \$4.000.

Si esa cifra se multiplica por 13 (los sueldos mensuales más el aguinaldo) se llega a los 52.000 millones de pesos de recaudación global por la llamada "cuarta categoría", de acuerdo a un estudio de Nadin Argañaraz, titular del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF).

Según CIFRA, un centro de estudios que pertenece a la CTA oficialista que encabeza Hugo Yasky, el impacto de Ganancias sobre el sueldo es muy significativo: a un trabajador sin cargas de familia (por lo general es el caso de un soltero) con un sueldo neto de \$17.558 mensuales, le descuentan por este impuesto en el año \$28.504. Esta cifra equivale a más de un salario y medio. Y además tributa la tasa máxima del 35%.

Si el mínimo no imponible y las escalas se hubieran ajustado por la inflación a los niveles de 2001 ese mismo trabajador debería tributar menos de \$5.000 anuales, con la tasa del 9%. Este ejemplo permite ver que el peso de Ganancias sobre el salario se triplicó en estos años, sostienen los distintos analistas.